

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y restauración de Recursos Naturales

- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DE LA AUTORIZACION DE PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL MADERABLE NIVEL SIMPLIFICADO (BITACORA: 04/F5-0003/03/15)
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1,2,3,4 DE 4.
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. TITULAR DEL AREA: DELEGADA FEDERAL LICDA. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO.

- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0515/2015
BITÁCORA: 04/F5-0003/03/15

San Francisco de Campeche, Campeche, 14 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. PORFIRIO CHI CAHUICH



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Marzo de 2015, al dictamen jurídico positiva No. 400/092/2015 de fecha 11 de Marzo de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 082/15 de fecha 10 de Julio de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SMAAS/DAFS/CNRF/007/2015 de fecha 25 de Marzo de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
PORFIRIO CHI CAUICH	PARCELA 39 Z-4 P2/2, RANCHO XCALOT AKAL	Hopelchen	Campeche

Predio: PARCELA 39 Z-4 P2/2, RANCHO XCALOT AKAL

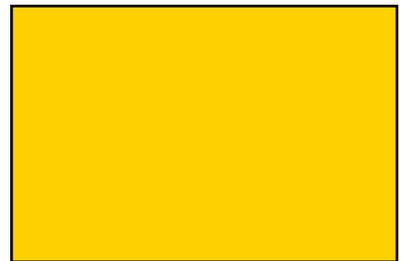
Municipio: Hopelchen, Campeche

Ubicación geográfica

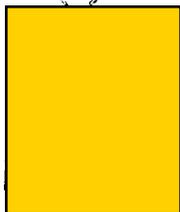
Datum: WGS84

Nombre del predio: PARCELA 39 Z-4 P2/2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	206975.27	2206547.51
2	206949.37	2206129.72
3	206720.71	2206192.67
4	206714.16	2206275.49
5	206530.94	2206310.89
6	206536.86	2206344.57
7	206675.27	2206321.51
8	206741.27	2206394.51
9	206739.27	2206524.51
10	206767.83	2206630.81



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0515/2015
BITÁCORA: 04/F5-0003/03/15

San Francisco de Campeche, Campeche, 14 de Julio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PARCELA 39 Z-4 P2/2, RANCHO XCALOT AKAL	20	10	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	13/07/25

Turno: 20 años

Ciclo de corta o en su caso vigencia en años: 10

Sistema silvícola: Irregular

Método o sistema de manejo: Sistema Silvícola de Selección

Vigencia de la presenta autorización al: 13/07/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PARCELA 39 Z-4 P2/2, RANCHO XCALOT AKAL	16.94	10.41	10.41

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PARCELA 39 Z-4 P2/2, RANCHO XCALOT AKAL	10.41 (diez punto cuarenta y uno)	261.72 (doscientos sesenta y unopunto setenta y dos)

Superficie total: 10.41 ha

Superficie forestal: 10.41 ha

Superficie a aprovechar 10.41 ha

Para la superficie autorizada a intervenir de 10.41 ha (diez punto cuarenta y uno hectáreas) se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal por un total de 261.72 m3 (doscientos sesenta y unopunto setenta y dos metros cúbicos), conforme al cuadro siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: PARCELA 39 Z-4 P2/2, RANCHO XCALOT AKAL

Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m³)
1	14/07/15 - 13/07/16	1	Selección individual	Caesalpinia gaumeri	10.41	17.25
1	14/07/15 - 13/07/16	1	Selección individual	Coccoloba cozumelensis	10.41	11.48
1	14/07/15 - 13/07/16	1	Selección	Lonchocarpus xuul	10.41	45.03



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0515/2015
BITÁCORA: 04/F5-0003/03/15

San Francisco de Campeche, Campeche, 14 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

			individual			
1	14/07/15 - 13/07/16	1	Selección individual	Lysiloma latisiliquum	10.41	64.49
1	14/07/15 - 13/07/16	1	Selección individual	Piscidia piscipula	10.41	37.73
1	14/07/15 - 13/07/16	1	Selección individual	Pithecellobium albicans	10.41	59.12
1	14/07/15 - 13/07/16	1	Selección individual	Pithecellobium leucospermum	10.41	5.36
1	14/07/15 - 13/07/16	1	Selección individual	Thouinia paucidentata	10.41	10.02
1	14/07/15 - 13/07/16	1	Selección individual	Vitex gaumeri	10.41	11.24

Subtotal Nombre del predio: PARCELA 39 Z-4 P2/2, RANCHO XCALOT AKAL
Total:

261.72

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	AMARILLO

6. Se asignan los siguientes códigos de identificación para cada predio, los cuales deberán indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:
7. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PARCELA 39 Z-4 P2/2, RANCHO XCALOT AKAL	S-04-006-XCA-002/15

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0515/2015
BITÁCORA: 04/F5-0003/03/15

San Francisco de Campeche, Campeche, 14 de Julio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
13. El presente documento autoriza un Volumen Total Árbol (V.T.A) de 261.72 metros cúbicos (m3) distribuidos de la siguiente manera 117.81 metros cúbicos de fuste limpio; 136.72 metros cúbicos de punta y ramas aprovechables y 7.19 metros cúbicos de desperdicio; el volumen de fuste limpio y volumen de puntas y ramas aprovechables, serán destinadas para la producción de leñas.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

L. OP. ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

C.c.p. Dirección General de Forestal y Suelos.- SEMARNAT.

Lic. Miguel Ángel Chuc López.- Delegado Federal de PROFEPA en Campeche.

Dr. Evelia Rivera Arriaga.- Secretaria de la SMAAS Gob. Del Edo. Campeche.

Lic. Jorge Isaac Brown Filigrana.- Gerente de la CONAFOR en Campeche.

Expediente.- Edificio.- SEMARNAT-Campeche.

EPG/GYGN/FCL/LIS